

Convenio entre la Conselleria de Sanidad y la Asociación de Residencias de Ancianos no lucrativas de la Comunidad Valenciana (RENOVA) para el suministro y entrega de absorbentes para incontinencia, material fungible y de cura a los pacientes con derecho a asistencia sanitaria de la Seguridad Social que estén ingresados Residencias de Tercera Edad de RENOVA en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

REUNIDOS

De una parte D. Serafín Castellano Gómez, Conseller de Sanidad de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 35 de la Ley de Gobierno Valenciano.

Y de otra Dña. Consuelo Vilaplana Vilaplana presidenta de la Asociación de Residencias de Ancianos no lucrativas de la Comunidad Valenciana (RENOVA), en nombre y representación de la misma, con domicilio social en la C/ Trench, 1º, 46001 de Valencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 b) de los Estatutos de dicha Asociación, y debidamente facultada al efecto por acuerdo de la Asamblea General, de fecha 22 de febrero de 2002 .

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

1.- La Conselleria de Sanidad tiene encomendados el suministro, entrega y dispensación de los efectos y accesorios de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Valenciana, conforme lo previsto en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por

Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y a lo dispuesto en los artículos 10.14 y 18.4 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2.- Que las Residencias de Tercera Edad ubicadas en la Comunidad Valenciana que se relacionan como anexas al presente Convenio, pertenecientes a la Asociación de Residencias de Ancianos no lucrativas de la Comunidad Valenciana (RENOVA) cuentan con la autorización y acreditación de la Conselleria de Bienestar Social como Residencias de Tercera Edad, pudiendo tener en las mismas pacientes ingresados con derecho a asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

3.- Que existe la posibilidad de establecer entre ambas partes un Convenio, por el que se regulan las condiciones en que se efectuará el suministro y entrega de absorbentes para incontinencia, material fungible y material de cura a los pacientes con derecho a asistencia sanitaria de la Seguridad Social que están ingresados en las Residencia Socio-sanitarias que nos ocupan, que supondría una mejora en la asistencia sanitaria a los mismos y que estaría amparado por lo establecido en el Real Decreto 9/1996, de 15 de enero (B.O.E. núm. 33, de 7 de febrero), y en el apartado II.3.c) del Convenio de 16 de mayo de 1995, del Gobierno Valenciano, en materia sociosanitaria (D.O.G.V. núm. 2538, de 27 de junio).

Ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio, sin perjuicio de que puedan promoverse otros Convenios de colaboración sanitaria entre ambas partes dentro del marco de la atención farmacéutica en Residencias Socio-sanitarias, de Convenio con lo regulado en la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

En su virtud, ambas partes formulan este Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA

Este Convenio tiene por objeto la fijación de las condiciones en las que la Conselleria de Sanidad efectuará el suministro de absorbentes para incontinencia y material fungible y de cura, a los pacientes con derecho a asistencia sanitaria de la Seguridad Social que están ingresados en las Residencias de Tercera Edad pertenecientes la Asociación de Residencias de Ancianos no lucrativas de la Comunidad Valenciana (RENOVA), y las condiciones y requisitos que se deberán cumplir para la entrega de los mismos por parte de los servicios sanitarios de las residencias a los referidos pacientes.

SEGUNDA

El presente Convenio se establece según lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 9/1996, de 15 de enero, por el que se regula la selección de los efectos y accesorios, su financiación con fondos de la Seguridad Social o fondos estatales afectos a la sanidad y su régimen de suministro y dispensación a pacientes no hospitalizados (B.O.E. núm. 33, de 7 de febrero), y en el apartado II.3.c) del Convenio de 16 de mayo de 1995, del Gobierno Valenciano, en materia sociosanitaria (D.O.G.V. núm. 2538, de 27 de junio).

Este Convenio es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas en él contenidas, siendo de aplicación directa la normativa sanitaria sobre efectos y accesorios.

TERCERA

La Conselleria de Sanidad asume la obligación de efectuar el suministro de absorbentes para incontinencia y material fungible y de cura a las Residencias de

Inmaculada Cortés Parra - D. N. I. 22 515.151

Tercera Edad pertenecientes a la Asociación de Residencias de Ancianos no lucrativas de la Comunidad Valenciana (RENOVA), que están ubicadas en esta Comunidad Autónoma, con destino a los pacientes con derecho a asistencia sanitaria de la Seguridad Social que estén ingresados en las mismas.

Para ello, con carácter trimestral, el Director de la Residencia efectuará, a través de RENOVA, una petición de suministro a la Dirección General para la Prestación Farmacéutica, utilizando los modelos de requerimiento que viene contemplados en los Anexos I y II del presente Convenio, en la que vengán especificadas sus necesidades de estos productos, en base a los pacientes con derecho a asistencia sanitaria de la Seguridad Social que están ingresados en la Residencia de Tercera Edad que nos ocupa. Por la Residencia se deberá indicar, además, cuales son los plazos para la entrega de los productos solicitados.

CUARTA

La Dirección de la Residencia asume las siguientes obligaciones:

a) Previa comprobación y conformidad, se firmaran los albaranes de entrega (original y copia) de los productos suministrados, haciendo constar la fecha de recepción y sellándolos con el sello habilitado al efecto en el que constará nombre, apellidos y DNI de la persona que recepciona el pedido. El albarán original firmado se lo llevará el transportista quien lo remitirá al laboratorio proveedor a fin de que el laboratorio lo remita junto con la factura correspondiente a la Dirección General para la Prestación Farmacéutica. La Residencia guardará y custodiará la copia del albarán sellado que estará a disposición de la Conselleria de Sanidad para su control.

Residencia:

Código:

Nombre y apellidos:

DNI.

Fecha:

Firma:

a) *Por parte de la Conselleria de Sanidad:*

- *El Director General para la Prestación Farmacéutica o persona en quien delegue.*
- *El Jefe del Area para la Prestación Farmacéutica y el Medicamento o persona en quien delegue.*
- *El Jefe del Servicio de Inspección o persona en quien delegue.*
- *El Jefe de Servicio de Provisión y Asistencia Farmacéutica.*

b) *Por parte de la Conselleria de Bienestar Social:*

- *El Director General de Servicios Sociales o persona en quien delegue.*

c) *Por parte de la Asociación de Residencias de Ancianos no lucrativas de la Comunidad Valenciana (RENOVA):*

- *Cinco representantes de RENOVA.*

Actuará como presidente de esta Comisión el Director General para la Prestación Farmacéutica, que tendrá voto de calidad en caso de producirse empate en las votaciones. En ausencia del mismo actuará como presidente de la Comisión el Jefe del Area para la Prestación Farmacéutica y el Medicamento.

Dicha Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces sea preciso para el desarrollo y gestión del presente Convenio, con un mínimo de dos reuniones anuales.

La Comisión actuará conforme a las normas previstas para órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA

Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002, estando en vigor desde el día de la firma y siendo renovable anualmente si no existe denuncia

expresa por ninguna de las partes. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por escrito y con un plazo mínimo de 3 meses antes del vencimiento. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades programadas que estuvieran en ejecución al amparo de este Convenio.

La imposibilidad de alcanzar una solución satisfactoria para ambas partes, será causa de resolución del Convenio, pudiendo ser invocada por cualquiera de las partes firmantes.

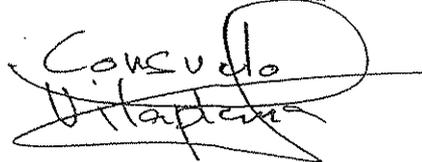
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar en Valencia, a 2 de julio de 2002.

POR LA CONSELLERIA DE SANIDAD



D. Serafin Castellano Gómez

*POR LA ASOCIACIÓN DE RESIDENCIAS
DE ANCIANOS NO LUCRATIVAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA*



Dña. Consuelo Vilaplana Vilaplana

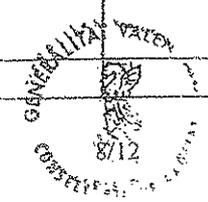
ANEXO I

REQUERIMIENTO INDIVIDUAL

RESIDENCIA:	NCC 90300
CODIGO CENTRO RESIDENCIA:	
Nº DE PACIENTES INCONTINENTES:	TRIM. AÑO :

CODIGO	DESCRIPCION ARTICULO	UNIDADES	PRECIO
904007	ABSORBENTE ADULTO C/DISP. SUJEC. 600-900 ML. (80)		
904008	ABSORBENTE ADULTO C/DISP. SUJEC. 900-1200 ML. (80)		
904009	ABSORBENTE ADULTO C/DISP. SUJEC. > 1200 ML. (100)		
904010	ABSORBENTE ADULTO C/ADHESIVOS 80-110 CM. (100)		
904011	ABSORBENTE ADULTO C/ADHESIVOS 110-150 CM. (100)		
904012	EMPAPADOR DE CELULOSA 40 X 60 CM. (240)		
904013	EMPAPADOR DE CELULOSA 60 X 90 CM. (150)		
DESCRIPCION ARTICULO			
901028	GUANTE LATEX NO ESTERIL PEQUEÑO (100)		
901029	GUANTE LATEX NO ESTERIL MEDIANO (100)		
901030	GUANTE LATEX NO ESTERIL GRANDE (100)		
902002	JERINGA ESTÉRIL DOS CUERPOS 5 ML (1800 U.)		
902003	JERINGA ESTÉRIL DOS CUERPOS 10 ML (100 U.)		
902051	JERINGA INSULINA DE 1ML (100 U.I.) C/A 13mm x 0,33mm (1650 U.)		
902052	JERINGA INSULINA DE 0,5ML (50 U.I.) C/A 13mm x 0,33mm (1800 U.)		
903005	AGUJA HIPODÉRMICA PARA INYECCIÓN 40 X 0.8 (5000 U.)		
DESCRIPCION ARTICULO			
907082	VENDA CAMBRIC 10 M X 5 CM (800 U)		
907083	VENDA CAMBRIC 10 M X 10 CM (4000 U)		
907084	VENDA CAMBRIC 10 M X 15 CM (250 U)		
907305	GASA MALLA "A" 20X20 PLEGADA 10X5 8 CAPAS GRANEL (10,000 U.)		
907306	GASA MALLA "A" 20X20 PLEGADA 10X5 8 CAPAS SOBRE		

[Handwritten signature]



907082	VENDA CAMBRIC 10 M X 5 CM (800 U)		
907083	VENDA CAMBRIC 10 M X 10 CM (4000 U)		
907084	VENDA CAMBRIC 10 M X 15 CM (250 U)		
907305	GASA MALLA "A" 20X20 PLEGADA 10X5 8 CAPAS GRANEL (10,000 U.)		
907306	GASA MALLA "A" 20X20 PLEGADA 10X5 8 CAPAS SOBRE ESTÉRIL 5 UD (1200 SOBRES)		
	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO		
908001	ALGODÓN HIDRÓFILO 1 KG (25 U.)		
908002	ALGODÓN HIDRÓFILO 500 GR (50 U.)		
908003	ALGODÓN -CELULOSA PRECORTADO 500 UNID. (6 U.)		
908202	ESPARADRAPO TELA BLANCO 5 M X 2.5 CM (20 U.)		
908203	ESPARADRAPO TELA BLANCO 5 M X 5 CM (10 U.)		
908204	ESPARADRAPO TELA BLANCO 5 M X 10 CM (30 U.)		
908230	ROLLO DE GASA ADHESIVA 10 M X 2.5 CM (160 U.)		
908231	ROLLO DE GASA ADHESIVA 10 M X 5 CM (96 U.)		
908232	ROLLO DE GASA ADHESIVA 10 M X 10 CM (48 U.)		
	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO		
908536	AP.TRATAM. HERIDAS HIDROCOL 15 X 15 CM (3)		
908537	AP.TRATAM. HERIDAS HIDROCOL 20 X 20 CM		
908538	AP.TRATAM. HERIDAS HIDROCOL 15 X 18 CM (3)		
908553	AP.TRATAM. HERIDAS HIDROCOL 20 X 20 CM (5)		
908554	AP.TRATAM. HERIDAS HIDROCOL 20 X 23 CM		

CÓDIGO CENTRO RESIDENCIA : Se asignará a cada residencia un código empezando a partir del 90700

